

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00063 00

En atención a la documental que antecede, como quiera que, la sociedad INCREDITOS S.A.S. fue admitida en trámite de reorganización en la Superintendencia de Sociedades, en concordancia con los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, que en este caso sería la COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO INTEGRAL DE COLOMBIA PARA ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO – COINDUCOL LTDA. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra de este último.

Una vez vencido el anterior término ingrésese al despacho de inmediato para decidir lo correspondiente a la continuidad del proceso ejecutivo y la solicitud de reducción de la caución, deprecada por el extremo activo y que se encuentra pendiente de decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 116 del 31 de agosto de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a9aeda662f726f4128934f66360cdb37eacfb85648da0fd597d55a6eabbc0c**

Documento generado en 30/08/2021 06:36:25 AM